



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Alcaldía



DECRETO ALCALDICIO N° 001737

LITUECHE, 16 DIC 2015

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Como una manera de satisfacer las necesidades de la comunidad local y proteger los recursos naturales renovables, por lo cual se ha enfocado al desarrollo de las diversas actividades destinadas al mejoramiento de la calidad de vida de las personas.
- Que, la Municipalidad de Litueche y la Corporación Nacional Forestal, ambas partes tienen interés en desarrollar acciones que vayan orientadas a la conservación, protección y mejoramiento de las condiciones ambientales en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins
- El Convenio de Colaboración y Cooperación Mutua, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Corporación Nacional Forestal Región O'Higgins, de fecha 1 de Diciembre del 2015.
- El Acuerdo N° 119 de fecha 18 de Noviembre del 2015, de la Sesión Ordinaria N° 108 del Honorable Concejo Municipal

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 06 de diciembre de 2012. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el Convenio de Colaboración y Cooperación Mutua, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Corporación Nacional Forestal, de fecha 1 de Diciembre del 2015 y cuyo texto íntegro se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACION Y COOPERACION MUTUA

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Y
CORPORACION NACIONAL FORESTAL**

En Rancagua, a 01 de Diciembre del 2015 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, RUT 69.091.100-0 representada por su alcalde titular don **RENE ACUÑA ECHEVERRÍA**, ambos domiciliados para estos efectos en Cardenal Caro 796, Litueche, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, representada por su Directora de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins doña **ALBA GARRIDO JAQUE**, ambos domiciliados para estos efectos en Cuevas N°480, Rancagua, en adelante también indistintamente, "CONAF" o "la Corporación", quienes cuenta con las atribuciones que les son propias en el desempeño de sus respectivas funciones, han acordado suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN MUTUA**.

PRIMERO: CONAF es un organismo técnico del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es contribuir al desarrollo del país a través, del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y a la mitigación de los efectos del cambio climático, mediante el fomento, fiscalización de la legislación forestal – ambiental la protección de los recursos vegetacionales; y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones.

En el ámbito de la protección de los recursos vegetaciones, los lineamientos y orientaciones del accionar de **CONAF** cuenta con un Departamento de Manejo del Fuego destinado a la prevención, presupresión y control de incendios forestales en la Región del Lib. Gral. B. O'Higgins, a través de la conformación de Brigadas Forestales.



SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través de una alianza institucional, a objeto de contar con una Brigada Forestal que permita resguardar el patrimonio forestal de la comuna y Región, como así también, desarrollar acciones tendientes a prevenir la ocurrencia de incendios forestales en el territorio.

TERCERO: Con el objeto de llevar adelante la iniciativa señalada en el punto tercero, las partes se comprometen a:

La Corporación:

- En Función de su disponibilidad presupuestaria, se compromete a disponer de recursos humanos y materiales para operar una brigada forestal de cobertura regional e interregional, con base en la Comuna de Litueche, sin perjuicio que pueda destinarse a otras localidades de la región en apoyo cuando se estime necesario. En efecto, esta brigada pasará a formar parte del sistema básico de protección regional que la Corporación implementa cada temporada de mayor ocurrencia de incendios forestales. Se deja constancia que el plazo de vigencia de esta brigada será a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere del presente instrumento y tendrá vigencia hasta el 30 de abril del 2016.
- Realizar y participar de charlas, talleres, capacitaciones u otras actividades en la Comuna destinadas a la prevención de incendios forestales y protección de los recursos naturales.

La Municipalidad:

- Disponer de la infraestructura de la casa de la Brigada Queletrado destinada a albergar al personal de la Brigada Forestal de **CONAF** durante el período de mayor ocurrencia de incendios forestales, la que la Municipalidad se compromete a entregar en comodato por todo el periodo de vigencia del convenio.
- Disponer de espacios y recursos humanos para la realización de charlas, talleres, capacitaciones y otras actividades relacionadas a la prevención de incendios forestales y protección de los recursos naturales.
- Apoyo en la elaboración de proyectos destinados a la obtención de recursos financieros que permitan contar con un espacio e infraestructura propia para la Corporación que permita a futuro la instalación definitiva en la Comuna de una Brigada Forestal de forma adecuada y permanente en cada período de mayor ocurrencia de incendios forestales.
- Sensibilizar y promover la corresponsabilidad de los vecinos de la comuna en las acciones de prevención de incendios forestales y de auto-cuidado que les corresponda.

CUARTO: CONAF y la **MUNICIPALIDAD**, en el marco de sus objetivos institucionales y según la disponibilidad de recursos presupuestarios, materiales y operacionales, podrán desarrollar coordinadamente actividades de difusión y comunicacionales conjuntas, tendientes a promover en los vecinos medidas de auto-cuidado y acciones de prevención tendientes a evitar la ocurrencia de incendios forestales en la Comuna.

Los materiales a utilizar, los contenidos, herramientas y formas de divulgación de estas acciones serán objeto de acuerdo y coordinación entre ambas instituciones.

QUINTO: Durante la vigencia de este convenio, y para una mejor ejecución de los objetivos, las instituciones podrán intercambiar conocimientos, experiencia e información, así como desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica profesional y capacitación.

SEXTO: Ambas partes designarán un(a) profesional Coordinador(a), quienes tendrán como función principal implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio. Para estos fines, dichos(as) coordinadores propondrán Planes de Trabajo de carácter anual, los que deberán ser acordados y autorizados por las autoridades pertinentes de cada institución.

SEPTIMO: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere y tendrá hasta el 30 de abril de 2016, prorrogable por los meses que sea necesario atendida la emergencia. Se deja constancia que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio de cooperación por razones de necesidad o convivencia, dando aviso a la otra parte con, a los menos, 60 días de anticipación.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Alcaldía



OCTAVO: Sólo se podrán efectuar modificaciones a este Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

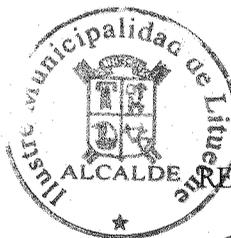
NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Rancagua y someten a la competencia relativa de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO: La personería de Don **RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA** consta a partir de Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de 3 de diciembre de 2012, autorizado mediante Decreto Alcaldicio N° 2621 de 6 de diciembre de 2012, y la Personería de Doña **ALBA GARRIDO JAQUE** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en Resolución N°151 / 2014 de la Dirección Ejecutiva de CONAF, de fecha 10 de Abril del 2014, pasada por Escritura Pública de fecha 14 de Abril 2014, suscrita ante Notario Público don **JUAN SAN MARTÍN URREJOLA** titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, la que no se inserta al presente instrumento por ser conocido de las partes contratantes a expresa petición de las mismas.

En expresa conformidad con lo precedente estipulado, se firma el presente instrumento en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedado 2 en poder de la Municipalidad y 2 en poder de CONAF.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal


ALCALDE RENE ACUNA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/LUS/RPV/APC/boo.

Distribución:

- Archivo Corporación Nacional Forestal
- Archivo Departamento de Finanzas
- Archivo Secretaría Municipal
- Archivo Alcaldía

CONVENIO DE COLABORACION Y COOPERACION MUTUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Y

CORPORACION NACIONAL FORESTAL

En Rancagua, a 01 de Diciembre del 2015 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, RUT 69.091.100-0 representada por su alcalde titular don **RENE ACUÑA ECHEVERRÍA**, ambos domiciliados para estos efectos en Cardenal Caro 796, Litueche, en adelante también “la Municipalidad”, por una parte y la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, representada por su Directora de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins doña **ALBA GARRIDO JAQUE**, ambos domiciliados para estos efectos en Cuevas N°480, Rancagua, en adelante también indistintamente, “CONAF” o “la Corporación”, quienes cuenta con las atribuciones que les son propias en el desempeño de sus respectivas funciones, han acordado suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN MUTUA**.

PRIMERO: **CONAF** es un organismo técnico del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es contribuir al desarrollo del país a través, del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y a la mitigación de los efectos del cambio climático, mediante el fomento, fiscalización de la legislación forestal – ambiental la protección de los recursos vegetacionales; y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones.

En el ámbito de la protección de los recursos vegetaciones, los lineamientos y orientaciones del accionar de **CONAF** cuenta con un Departamento de Manejo del Fuego destinado a la prevención, presupresión y control de incendios forestales en la Región del Lib. Gral. B. O’Higgins, a través de la conformación de Brigadas Forestales.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través de una alianza institucional, a objeto de contar con una Brigada Forestal que permita resguardar el patrimonio forestal de la comuna y Región, como así también, desarrollar acciones tendientes a prevenir la ocurrencia de incendios forestales en el territorio.

TERCERO: Con el objeto de llevar adelante la iniciativa señalada en el punto tercero, las partes se comprometen a:

La Corporación:

- En Función de su disponibilidad presupuestaria, se compromete a disponer de recursos humanos y materiales para operar una brigada forestal de cobertura regional e interregional, con base en la Comuna de Litueche, sin perjuicio que pueda destinarse a otras localidades de la región en apoyo cuando se estime necesario. En efecto, esta brigada pasará a formar parte del sistema básico de protección regional que la Corporación implementa cada temporada de mayor ocurrencia de incendios forestales. Se deja constancia que el plazo de vigencia de esta brigada será a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere del presente instrumento y tendrá vigencia hasta el 30 de abril del 2016.
- Realizar y participar de charlas, talleres, capacitaciones u otras actividades en la Comuna destinadas a la prevención de incendios forestales y protección de los recursos naturales.

La Municipalidad:

- Disponer de la infraestructura de la casa de la Brigada Quelentaro destinada a albergar al personal de la Brigada Forestal de **CONAF** durante el período de mayor ocurrencia de incendios forestales, la que la Municipalidad se compromete a entregar en comodato por todo el periodo de vigencia del convenio.
- Disponer de espacios y recursos humanos para la realización de charlas, talleres, capacitaciones y otras actividades relacionadas a la prevención de incendios forestales y protección de los recursos naturales.
- Apoyo en la elaboración de proyectos destinados a la obtención de recursos financieros que permitan contar con un espacio e infraestructura propia para la Corporación que permita a futuro la instalación definitiva en la Comuna de una Brigada Forestal de forma adecuada y permanente en cada período de mayor ocurrencia de incendios forestales.
- Sensibilizar y promover la corresponsabilidad de los vecinos de la comuna en las acciones de prevención de incendios forestales y de auto-cuidado que les corresponda.

CUARTO: **CONAF** y la **MUNICIPALIDAD**, en el marco de sus objetivos institucionales y según la disponibilidad de recursos presupuestarios, materiales y operacionales, podrán desarrollar coordinadamente actividades de difusión y comunicacionales

conjuntas, tendientes a promover en los vecinos medidas de auto-cuidado y acciones de prevención tendientes a evitar la ocurrencia de incendios forestales en la Comuna.

Los materiales a utilizar, los contenidos, herramientas y formas de divulgación de estas acciones serán objeto de acuerdo y coordinación entre ambas instituciones.

QUINTO: Durante la vigencia de este convenio, y para una mejor ejecución de los objetivos, las instituciones podrán intercambiar conocimientos, experiencia e información, así como desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica profesional y capacitación.

SEXTO: Ambas partes designarán un(a) profesional Coordinador(a), quienes tendrán como función principal implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio. Para estos fines, dichos(as) coordinadores propondrán Planes de Trabajo de carácter anual, los que deberán ser acordados y autorizados por las autoridades pertinentes de cada institución.

SEPTIMO: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere y tendrá hasta el 30 de abril de 2016, prorrogable por los meses que sea necesario atendida la emergencia. Se deja constancia que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio de cooperación por razones de necesidad o convivencia, dando aviso a la otra parte con, a los menos, 60 días de anticipación.

OCTAVO: Sólo se podrán efectuar modificaciones a este Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Rancagua y someten a la competencia relativa de sus tribunales ordinarios de justicia.

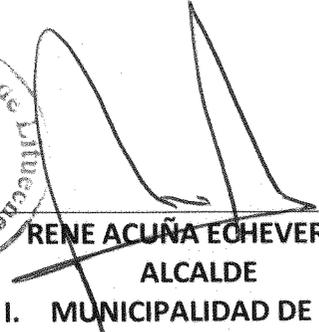
DECIMO: La personería de Don **RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA** consta a partir de Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de 3 de diciembre de 2012, autorizado mediante Decreto Alcaldicio N° 2621 de 6 de diciembre de 2012, y la Personería de Doña **ALBA GARRIDO JAQUE** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en Resolución N°151 / 2014 de la Dirección Ejecutiva de CONAF, de fecha 10 de Abril del 2014, pasada por Escritura Pública de fecha 14 de Abril 2014, suscrita ante Notario Público don **JUAN SAN MARTÍN URREJOLA** titular de la Cuadragésima Tercera Notaria

de Santiago, la que no se inserta al presente instrumento por ser conocido de las partes contratantes a expresa petición de las mismas.

En expresa conformidad con lo precedente estipulado, se firma el presente instrumento en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 2 en poder de la Municipalidad y 2 en poder de CONAF.

ALBA GARRIDO JAQUE
DIRECTORA REGIÓN DE O'HIGGINS
CORPORACION NACIONAL FORESTAL




RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE